

ANUNCIO

BOLETÍN N° 177 - 13 de septiembre de 2013

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

AYESA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de la red de caminos en el término de Ayesa

La Junta del Concejo de Ayesa, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013, aprobó inicialmente y con la mayoría legal requerida, la Ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de la red de caminos en el término de Ayesa.

El anuncio de aprobación se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 107, de fecha 6 de junio de 2013. Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, la citada Ordenanza ha quedado definitivamente aprobada de conformidad con el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, procediéndose a la publicación de su texto íntegro, a los efectos oportunos.

Ayesa, 8 de julio de 2013.—El Presidente, Javier Marco Pesteguia.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CAMINOS

CAPÍTULO I

Exposición de motivos

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25-2.º B y D, en cuanto a la conservación de caminos y vías rurales, de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normas reguladoras de aplicación.

La red de caminos públicos de Ayesa, es parte del patrimonio de todos los vecinos de Ayesa. Forma un elemento transcendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas y montes del término concejil de Ayesa. Constituye un elemento indispensable para

facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general, visitantes y transeúntes y su buen estado de conservación redundan en el bienestar de los vecinos.

El creciente uso público de caminos agrícolas y pistas forestales, hace necesario la regulación de su uso, con el triple fin de preservar los valores del patrimonio natural de Ayesa, facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente por el uso propio de los agricultores, ganaderos, vecinos y para mantenerlos en buen estado de uso

Ámbito de aplicación

Artículo 2. la presente Ordenanza, es de aplicación a todos los Caminos públicos del término concejil de Ayesa, incluyendo las cunetas, desagües y demás infraestructuras que sean necesarias, para el tránsito de vehículos por los Caminos públicos.

Utilización

Artículo 3. Los caminos públicos de Ayesa, podrán ser utilizados por todas las personas en general

Artículo 4. En los caminos podrán utilizarse vehículos que posean autorización para circular conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico que cumplan estrictamente con las especificaciones de peso y tamaño.

No obstante quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción extrema, que entrañen peligro a agricultores, ganaderos, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje, etc. Las competiciones oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo, podrán ser autorizadas excepcionalmente por el Concejo.

No necesitarán autorización los vehículos que realicen labores encomendadas por instituciones y entes públicos en el ejercicio de sus funciones.

Usos prohibidos

Artículo 5. Quedan prohibidos los siguientes usos en las infraestructuras de los Caminos públicos de Ayesa:

- a) No respetar el límite de peso o tamaño de los vehículos que circulan por los caminos.
- b) Labrar la cunetas y caminos
- c) Salir a dar vuelta con maquinaria agrícola al camino, cuando se están haciendo labores agrícolas en los campos
- d) Apurar los taludes en las labores agrícolas de tal forma que se produzca el desmonte del terraplén
- e) Plantar árboles o vallar fincas a distancia inferior a tres metros de los caminos
- f) Taponar los caños, incluidos los salvacunetas
- g) Sacar los desagües de las fincas, salvo que estuviese previsto en el proyecto y ejecución de las obras de Concentración, o lo autorice el Concejo

- h) No respetar la red de desagües
- i) Dar salida al agua de las fincas a los caminos, a través del acceso a las fincas
- j) Dejar o arrastrar madera u otros materiales en los caminos
- k) Echar piedras y restos agrícolas (poda, hierbas, ramas...) a caminos, cunetas, acequias y comunales
- l) El arrastre de aperos u otro tipo de maquinaria que dañe la capa de rodadura de los caminos
- m) Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos etc., total o parcialmente en los caminos públicos de Ayesa
- n) Formar pajeras a una distancia menor al equivalente de la altura de la pajera, respecto de esta a las cunetas y entradas de las fincas, siendo en todo caso la distancia mínima de 4 metros
- o) Efectuar la quema de restos agrícolas (sarmientos, etc.) en caminos cunetas o acequias

Obligaciones de los usuarios

Artículo 6. Serán obligaciones de los usuarios y propietarios de fincas, las siguientes:

- Para colocar, cambiar o ampliar pasos salvacunetas de acceso a las fincas, será necesario la previa solicitud y autorización del Concejo. Estas operaciones se efectuarán a cuenta del particular, debiendo colocar tubos de hormigón de 40 cm de diámetro como mínimo
- Deberán mantener limpios para facilitar el paso del agua, los pasos salvacunetas y las cunetas de sus fincas
- Respetarán los límites de peso y velocidad establecidos en las señales existentes. En los caminos sin señalización no se podrá sobrepasar los siguientes límites:

- Límite de peso máximo: 24 toneladas
- Límite de velocidad máxima: 40 kilómetros/hora

- En el caso de deterioro de algún caño, debe reponerse con otro del mismo diámetro
- Se deben mantener las biondas donde las hubiera a efectos de seguridad

Artículo 7. Actividades que generen exceso de uso en los Caminos.

Las actividades que generen un tránsito excesivo de los Caminos o de un Camino concreto, se consideran como uso especial, quien vaya a llevar a cabo la actividad deberá solicitar autorización del Concejo

Artículo 8. Concesión de autorizaciones.

El Concejo, a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación, dependiendo del riego que la concesión suponga para el mantenimiento de los caminos a transitar.

Las autorizaciones serán para un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el Concejo en función del riesgo que se estime sobre los caminos y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

Artículo 9. Pista Santa Ágata.

En el camino de Santa Ágata y demás pistas de la sierra, la velocidad máxima será de 20 kilómetros/hora y tendrán preferencia los vehículos en sentido ascendente

Artículo 10. Conservación y Mejora de los Caminos.

El Concejo de Ayesa podrá aprobar la oportuna Ordenanza Reguladora de la Tasa por mantenimiento, conservación y mejora de los Caminos Agrícolas de Ayesa

Artículo 11. Infracciones.

Se considerarán infracciones, además de las previstas en las disposiciones vigentes, la vulneración de los establecido en la presente Ordenanza, el no cumplir las ordenes que por escrito o a través de bandos pueda realizar el Concejo o el Alcalde y la no solicitud de las autorizaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Sanciones.

Las infracciones de esta Ordenanza, se sancionará, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, con multa de hasta 600,00 euros, siendo la mínima de 60,00 euros, más el costo de la reposición de las obras que se destruyan o deterioren. La cuantificación de los daños se hará por vía administrativa.

Para la recaudación de las sanciones, se seguirá en defecto de pago voluntario, la vía de premio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–En lo no previsto en la represente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que le sean de aplicación.

Segunda.–La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1311823